

# **El nuevo Código Técnico de la Edificación: 10 Claves para una construcción sostenible**

El nuevo Código Técnico de la Edificación (CTE) fue publicado en el (BOE número 74, de 28 de marzo)

Este marco normativo establece las exigencias básicas de calidad, seguridad y habitabilidad de los edificios y sus instalaciones, para que el sector de la construcción se adapte a la estrategia de sostenibilidad económica, energética y medioambiental y que garantizará la existencia de unos edificios más seguros, más habitables, más sostenibles y de mayor calidad.

- 1. Antecedentes de la Normativa en España**
- 2. ¿Por qué un Código Técnico de la Edificación?**
- 3. ¿Qué es el Código Técnico de la Edificación?**
- 4. ¿Cómo se ha elaborado?**
- 5. ¿Cuándo entra en vigor?**
- 6. ¿Qué supone la implantación de las exigencias energéticas del CTE?**
- 7. ¿Cuáles son las principales innovaciones?**
- 8. Estructura del Código Técnico de la Edificación**
- 9. Normativa de referencia**
- 10. Fuentes de información**

## **1. Antecedentes de la Normativa en España**

Real Decreto 1650/1977, de 10 de junio, sobre la Normativa Técnica de la Edificación, compuesto por:

- Normas Básicas de la Edificación (NBE), de obligado cumplimiento
- Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE), sin carácter obligatorio
- Soluciones Homologadas de la Edificación (SHE)

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) cuyo objeto es regular los aspectos esenciales del proceso de la edificación con el fin de garantizar la calidad de la misma. Todo ello mediante el cumplimiento de una serie de requisitos básicos que se engloban en:

- Funcionalidad
- Seguridad
- Habitabilidad

## **2. ¿Por qué un Código Técnico de la Edificación?**

Son varios los motivos que han llevado al desarrollo del Código Técnico de la Edificación:

- Creciente demanda de la sociedad para que aumente la calidad en la edificación.
- Necesidad de regulación del importante sector de la construcción.
- Facilitar la aplicación y cumplimiento del marco normativo.
- Adecuación a la normativa europea.
- Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico en la edificación.

## **3. ¿Qué es el Código Técnico de la Edificación?**

### **El Código Técnico de la Edificación:**

- Establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE)
- Regula la construcción de todos los edificios nuevos y la rehabilitación de los existentes, tanto los destinados a viviendas como los de uso comercial, docente, sanitario deportivo, industrial o sociocultural.
- Introduce elementos novedosos sobre materiales y técnicas de construcción para lograr edificios más seguros y eficientes desde el punto de vista energético.
- Establece requisitos que abarcan desde la funcionalidad hasta los relativos a la seguridad y habitabilidad.
- Fomenta la innovación y el desarrollo tecnológico, adaptando el enfoque internacional más moderno en materia de normativa de edificación: los Códigos basados en prestaciones u objetivos, en el que se establecen explícitamente los objetivos y el modo de

alcanzarlos, sin obligar al uso de un procedimiento o solución determinados.

#### **4. ¿Cómo se ha elaborado?**

Durante la fase de elaboración se ha seguido un procedimiento de participación que ha asegurado una amplia presencia de todo el sector:

- Competencia en la elaboración del CTE de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda.
- Colaboración del Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc) perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Colaboración de más de 800 expertos, organismos, Comunidades Autónomas y corporaciones locales que han aportado casi 3.000 sugerencias, incluidas la mayor parte en la redacción final.
- Cooperación en el campo de control de la calidad por parte de la Administración General del Estado (AGE) y las Administraciones Autonómicas (CCAA), a través de la Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación (CTCE).

#### **5. ¿Cuándo entra en vigor?**

El CTE entrará en vigor mañana miércoles, 29 de marzo de 2006 (el día siguiente de su publicación en el BOE). No obstante se establece un periodo de aplicación voluntaria durante doce meses, excepto en lo que se refiere al ahorro energético y la seguridad contra incendios, cuestiones cuyos preceptos deben aplicarse a los seis meses.

#### **6. ¿Qué supone la implantación de las exigencias energéticas introducidas en el CTE?**

El aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero es uno de los grandes problemas ambientales a los que se enfrenta la Unión Europea, y España en concreto, quien debería limitar el aumento de sus emisiones hasta 2012 en un 15% sobre los niveles de 1990.

Entre las medidas que podrían ayudar a cumplir con lo dispuesto en el Protocolo de Kioto destaca el fomento de la eficiencia energética.

Según datos de la Comisión Europea, el sector de la vivienda y de los servicios, compuesto en su mayoría por edificios, representa más del 40% del consumo final de energía en la UE.

Con la aplicación de medidas de eficiencia energética en edificios, se podría ahorrar la emisión a la atmósfera de 450 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> al año, lo que significa una octava parte de las emisiones actuales de la UE.

## **7. ¿Cuáles son las principales innovaciones?**

### **Edificios más sostenibles y eficientes energéticamente.**

- Limitación de la demanda energética.
- Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Exigencia relativa a la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.
- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

### **Edificios con más seguridad en sus estructuras.**

- Seguridad de las estructuras de edificios

### **Edificios con mayor Seguridad en los incendios.**

- Medidas para impedir la propagación de un incendio, tanto interior como seguridad al edificio
- Medidas para facilitar la evacuación de ocupantes del edificio en condiciones de seguridad
- Instalación de sistemas de detección, control y seguridad
- Seguridad de la resistencia al fuego de la estructura
- Condiciones de reacción y resistencia al fuego que deben cumplir los elementos constructivos

### **Edificios con mayor seguridad en su uso.**

- Mayor protección a las personas: prevención y reducción de los riesgos de que se produzcan accidentes en los edificios

### **Edificios más saludables**

- Afrontar diversos problemas de la edificación en España que afectan a la higiene y salud de las personas y a la protección del medioambiente en el entorno edificatorio

## **8. Estructura del Código Técnico de la Edificación**

Ordenación del Código en dos partes:

Real Decreto del CTE, 15 de marzo

### **Parte 1**

- Se fijan las disposiciones generales y las condiciones técnicas y administrativas que deben cumplir las obras de edificación
- Se enuncian las llamadas Exigencias Básicas que desarrollan los Requisitos Básicos: dos para seguridad, seis sobre seguridad en caso de incendio, ocho de seguridad de utilización, cinco de higiene salud y protección del medio ambiente, una de protección frente al ruido y cinco de ahorro de energía
- Se define el proyecto y los llamados "Documentos Reconocidos", de singular importancia previsible en este nuevo marco normativo que quiere fomentar la innovación

### **Documentos Básicos (DB)**

- De carácter reglamentario
- Ofrecen a los proyectistas una serie de métodos y soluciones que se considera cumplen las exigencias del Código

DB-SE: Seguridad

- DB-SE: Seguridad Estructural
- DB-SE AE: Acciones en la Edificación
- DB-SE C: Cimentaciones

- DB-SE A: Estructuras de Acero

- DB-SE F: Estructuras de Fábrica

- DB-SE M: Estructuras de Madera

DB-SI: Seguridad en caso de incendio

DB-SU: Seguridad de Utilización

DB-HS: Salubridad

DB-HR: Protección frente al ruido - No disponible-

DB-HE: Ahorro de energía

## **9. Normativa de referencia**

- Real Decreto 1650/1977, de 10 de junio, sobre la Normativa Técnica de la Edificación

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)

- Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el RITE y sus ITEs y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios

- Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre, por el que se modifica el RD 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprobó el RITE

- Directiva Europea 2002/91/CE de Edificación Energética y Edificación

- Directiva sobre Productos de Construcción (DPC)

## **10. Fuentes de información**

- Ministerio de Vivienda: [www.vivienda.es](http://www.vivienda.es)

- Página Oficial del Código Técnico de la Edificación: [www.codigotecnico.org](http://www.codigotecnico.org)

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía:  
[www.idae.es](http://www.idae.es)
- El sector de la Construcción en Europa:  
[http://europa.eu.int/comm/enterprise/construction/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/enterprise/construction/index_en.htm)
- CanalConstruccionSostenible:  
[www.canalconstruccionsostenible.com](http://www.canalconstruccionsostenible.com)

*Edición Especial de CanalEmpresaSostenible, en colaboración con CanalConstruccionSostenible, el primer portal especializado en sostenibilidad para el sector de la construcción, fruto del acuerdo de FE-BCSD España y Ferrovial.*